

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD

Radicación: 20 001 31 10 001 **2018 00227 00**

Demandante: BETTY ISABEL IBARRA PÉREZ quien actúa en interés de su nieta  
EVANGELYN PAOLA CÓRDOBA MUÑOZ

Demandado: OSWALDO ENRIQUE CÓRDOBA MINDIOLA

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que a la fecha fueron presentados el estudio social realizado por la profesional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Codazzi, Cesar, en el hogar de la demandante y, la valoración psicológica ordenada a la menor, pruebas que eran necesarias para la decisión a adoptar en la audiencia que había sido programada para el 29 de mayo pasado, siguiendo el trámite de rigor indicado en el artículo 231 C. G. del P., se mantendrán en secretaria a disposición de las partes hasta el día de la audiencia a celebrar el diez (10) de julio de dos mil diecinueve a las ocho (8:00) de la mañana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
JUEZ

C.D.N.

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA  
Secretario